



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho informando que obra a folios solicitud de entrega de títulos y aclaración de saldos por parte de la parte actora. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 068 00			
EJECUTANTE	José Antonio Valdez López	C.C. No.	381.569
EJECUTADO	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Incremento, reliquidación pensional, retroactivo y costas.		

De la solicitud allegada por la parte actora

Manifiesta el apoderado de la parte actora en escrito allegado a la secretaría del despacho que:

- Por parte del despacho en el auto del 13 de mayo de 2021, se ordenó la entrega del título judicial No. 400100007971533 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$2.400.000) al suscrito abogado e indicó que por parte de Colpensiones aún se adeuda la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE., (\$2.385.908) luego del pago parcial realizado con la resolución SUB 101343 del 30 de abril de 2021.
- Dado que reposa un título por valor de \$1.600.000 y que colpensiones adeuda la suma de \$2.385.908 por saldo de la obligación a favor del demandante, el título judicial compensa parte de la obligación que adeuda la entidad, quedando una obligación por pagar de \$785.908.

Y, en consecuencia, solicita:

1. Se realice la entrega del título judicial No. 400100007971533 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$2.400.000), al suscrito, quien cuenta con facultad para ello tanto en el poder ordinario, como el del proceso ejecutivo.
2. De igual manera que se ordene la entrega del título judicial No. 400100008043231 del 12 de mayo de 2021 al suscrito abogado.
3. Se requiera a Colpensiones a fin que realice el pago de la obligación pendiente por la suma de \$785.908. De esa manera finiquitar dicho proceso.

Consideraciones del despacho

Debe mencionar el despacho al respecto que:

1. Mediante auto del 6 de mayo de 2021, obrante en el expediente digital bajo la denominación "27. Auto ordena entrega título y requiere so pena sanción", se ordenó:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 400100007971533 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$2.400.000)**, correspondientes a las condenas en costas del proceso ordinario y el ejecutivo, a nombre del doctor **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.801.263 y portador de la tarjeta profesional No. 115.391 del C. S. de la J., de como apoderado judicial del ejecutante, de conformidad con la facultad de "recibir" a él conferida en poder visible a folio 2 del expediente digital.

2. Mediante auto del 13 de mayo de 2021, obrante en el expediente digital bajo la denominación "30 Auto modifica auto anterior", se mantuvo la orden de anterior, y se ordenó:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho el 3 de mayo de 2021, correspondiente a la condena en costas del proceso ordinario laboral que dio origen al presente asunto, en cuantía de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$1.600.000)**, por cuanto dentro del término del traslado, no fue objeto de objeción o aclaración por las partes.

QUINTO: Teniendo en cuenta que el pago reconocido en Resolución allegada se hará efectivo el 31 de mayo de 2021 y fue liquidado hasta el 30 de abril del mismo año, y que con ella solicita la ejecutada se declare la terminación del proceso por pago total, **INCORPÓRESE** al expediente la liquidación del crédito actualizada de oficio e impártasele **APROBACIÓN** por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE., (\$2.385.908)**.

3. La liquidación aprobada NO INCLUYE el valor de las condenas en costas, como claramente se observa en el archivo denominado "29 Liquidación actualizada a 30-abr-21", pues las mismas no hacen parte del crédito.

LIQUIDACIÓN TOTAL	
Retroactivo Incremento 14%	\$ 13.526.294
Indexación 14%	\$ 5.898.532
Retroactivo diferencias pensionales	\$ 603.975
Indexación reliquidación pensional	\$ 232.188
Indexación retroactivo reconocido en 2015	\$ 1.000.368
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 30-ABR-21	\$ 21.261.358
Pago Resolución SUB 101343 de 2021	\$ 18.875.450
SALDO A FAVOR DEL EJECUTANTE	\$ 2.385.908

CONDENAS EN COSTAS	
Costas del proceso ordinario	\$ 1.600.000
Costas del ejecutivo	\$ 800.000
TOTAL	\$ 2.400.000

4. Mediante auto del 30 de junio de 2021, visible en el expediente digital bajo la denominación "34 Auto ordena entrega de título", se ordenó:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 40010000804432031 por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$1.600.000)**, correspondientes a las costas del presente trámite, a nombre del doctor **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.801.263 y portador de la tarjeta profesional No. 115.391 del C. S. de la J., de como apoderado judicial del ejecutante, de conformidad con la facultad de "recibir" a él conferida en poder visible a folio 2 del expediente digital.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora a efecto de que se acerque al despacho a reclamar el pago de los títulos judiciales ordenados en el presente auto y en el precedente, por un total de \$4.000.000.

TERCERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efecto de que acredite el pago del saldo de la liquidación del crédito por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE., (\$2.385.908)**, a efecto de proceder con la terminación del proceso por pago total de la obligación, so pena de hacerse acreedora de las sanciones de que trata el artículo 44 del CGP por incumplimiento a orden judicial.

En consecuencia, ya fue ordenada la entrega de los dos títulos judiciales a favor del doctor CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, y el saldo de \$2.385.908, no se ve afectado por el pago de los mismos.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA**, a efecto de que se acerque al Banco Agrario a efecto de perfeccionar la entrega de los títulos judiciales mencionados o allegue al despacho certificado de vigencia de una cuenta de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

ahorros en la cual se pueda ordenar la transferencia de los mismos, expedido por el Banco de origen.

SEGUNDO: SANCIONAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por incumplimiento a lo ordenado en autos del 13 de mayo y 30 de junio de 2021, con multa de **UN (1) SMLMV**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 44 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a efecto de que ponga a disposición del despacho o acredite el pago del saldo por el cual fue aprobada la liquidación del crédito en cuantía de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE., (\$2.385.908)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE OCTUBRE DE 2021.
Por ESTADO No. 181 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 EUSAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO